SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIIPAL: Plato, veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022).- Paso el memorial recibido por vía electrónico al señor juez informándole que el apoderado de la parte demandante, solicita se dicte sentencia de seguir adelante con la ejecución, puesto que al demandado se le intento notificar y se rehusó a recibir dicha comunicación.-

LA SECRETARIA,

MERCEDES MEJÍA DE COTES

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS
PLATO - MAGDALENA

Plato, veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022).-

Proceso: Ejecutivo Singular Mínima Cuantia.
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Apoderado: José Carlos Díaz Turizo.
Demandado: Maribel Muñoz Marriaga.
Rad. 2019-00380.

Mediante proveído de fecha 05 de diciembre de 2019, se libró Mandamiento de Pago por la vía Ejecutiva, a favor de Banco Agrario de Colombia S.A. y a cargo de MARIBEL MUÑOZ MARRIAGA por la suma de CINCO MILLONES NOVECINTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS ($5.999. 970.oo) suma que corresponde al pagaré No. 042446100006640, más los intereses moratorios, desde el día en que se hicieron exigibles, hasta cuando se verifique su pago. -

A la demandad MARIBEL MUÑOZ MARRIAGA se intentó notificársele de la demanda, pero esta se REHUSÓ a recibir el comunicado, corresponde entonces proferir la providencia que ordena llevar adelante la ejecución.

En mérito de lo expuesto y no observándose causal de alguna que pudiere invalidar lo actuado, el JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE PLATO, MAGDALENA, CON FUNCIONES DE CONTROL GARANTÍAS, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Se ordena seguir adelante la ejecución, tal como se ordena en el auto ejecutivo.

SEGUNDO: Costas del proceso a cargo de la parte demandada. Inclúyase en la liquidación de costas por concepto de agencias en derecho, la suma de CUATROSCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECINTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($419.997). Liquídense conjuntamente con el crédito.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

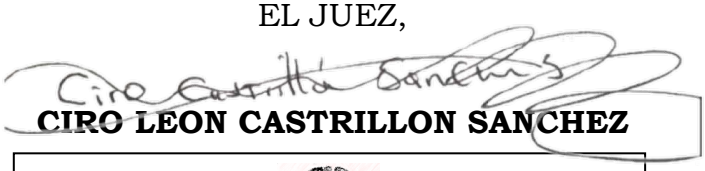

CIRO LEON CASTRILLON SANCHEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
PLATO – MAGDALENA

El Auto anterior se notificó por **ESTADO** No. 05
De fecha 31/01/2022